CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE PEÑAS FLAMENCAS DE JAÉN PARA LA REALIZACIÓN DEL CIRCUITO "EL FLAMENCO POR LAS PEÑAS" EN EL EJERCICIO 2026.

REUNIDOS

De una parte, **D. Juan Latorre Ruiz**, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, CIF núm. P-2300000-C, con domicilio en la plaza San Francisco, 2 de Jaén.

De otra parte, **D. Francisco Viedma Vílchez**, Presidente de la Federación Provincial de Peñas Flamencas de Jaén, CIF núm. G-23251770, con domicilio en C/ Domingo Arroquia, 41 de Jódar.

Ambas partes, que actúan en nombre y representación de sus respectivas entidades, se reconocen plena capacidad jurídica y de obrar para suscribir el presente Convenio y a tal fin

EXPONEN

I.-

Que en virtud del artículo 31 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a la Diputación Provincial de Jaén le corresponde el gobierno y la administración autónoma de la provincia y que posee personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

II.-

Que el Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén incluye entre sus competencias el fomento y promoción cultural de la provincia, valorando especialmente dentro de esta línea de incentivación aquellos eventos culturales que tienen una clara repercusión en el ámbito provincial.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/tlxIS2O9lKiK5PukWzpFlw==					
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	16/10/2026 12:57:58
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	15/10/2026 14:00:46
FIRMADO POR	FRANCISCO VIEDMA VÍLCHEZ - EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN PROV. PEÑAS FLAMENCAS JAÉN			FECHA Y HORA	14/10/2026 19:36:53
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	tlxIS2O9lKiK5PukWzpFlw==	AC0002T7	PÁGINA	1/21
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

III.-

Que la Federación Provincial de Peñas Flamencas de Jaén es una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía, con nº 9 de la Sección 2ª de Federaciones y Confederaciones, en virtud de resolución de fecha 19/12/1986, Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

IV.-

Que uno de los objetivos fundamentales de la Federación Provincial de Peñas Flamencas de Jaén es la defensa y prestigio del Arte Flamenco, así como su conservación, promoción, divulgación y enriquecimiento de sus más genuinos valores artísticos y culturales, como bien popular a preservar.

V.-

Que ambas entidades comparten estos objetivos y entienden que el establecimiento de lazos de intercambio y cooperación en este ámbito y por razón de su finalidad y objetivos, resultan idóneas para establecer canales de concertación que permitan la colaboración cultural.

VI.-

Que la Diputación Provincial, a través del Área de Cultura y Deportes, viene ejerciendo competencias relativas a la actividad arriba referenciada con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, no constando que con la actuación objeto de este convenio, se incurra en supuesto de duplicidad o ejecución simultánea del mismo servicio, contando con financiación a tal efecto.

VII.-

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/tlxIS2O9lKiK5PukWzpFlw==					
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	16/10/2026 12:57:58
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	15/10/2026 14:00:46
FIRMADO POR	FRANCISCO VIEDMA VÍLCHEZ - EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN PROV. PEÑAS FLAMENCAS JAÉN			FECHA Y HORA	14/10/2026 19:36:53
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	tlxIS2O9lKiK5PukWzpFlw==	AC0002T7	PÁGINA	2/21
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

Que la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley (en adelante RLGS) y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el presente año (en adelante BEP), determinan que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Diputación Provincial, cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados en el estado de gastos, ya sea inicialmente o mediante modificación presupuestaria aprobada por acuerdo de Pleno.

VIII.-

Que por resolución número 237, de 23 de marzo de 2026, suscrita por la Diputada Delegada del Área de Cultura y Deportes, Dª. María África Colomo Jiménez, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, ejercicio 2026, publicado en el B.O.P. de Jaén número 58, de fecha 25 de marzo.

IX.-

Que en concordancia con la citada línea de incentivación se recibe propuesta de la Federación Provincial de Peñas Flamencas de Jaén, para colaborar financieramente en la programación de actividades culturales enmarcadas dentro del Circuito “El Flamenco por las Peñas”.

X.-

Que el presente convenio se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la LGS, en el RLGS y en las BEP.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/tlxIS2O9lKiK5PukWzpFlw==					
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	16/10/2026 12:57:58
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	15/10/2026 14:00:46
FIRMADO POR	FRANCISCO VIEDMA VÍLCHEZ - EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN PROV. PEÑAS FLAMENCAS JAÉN			FECHA Y HORA	14/10/2026 19:36:53
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	tlxIS2O9lKiK5PukWzpFlw==	AC0002T7	PÁGINA	3/21
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

Por todo ello y de conformidad con cuanto antecede, la Diputación Provincial de Jaén y la Federación de Peñas Flamencas acuerdan concertar el presente Convenio sobre la base de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de este Convenio la regulación de las bases de concesión de la subvención que va destinada a los siguientes fines:

- Difundir el flamenco como expresión artística producto del cante, la danza y la música y que, tal y como reconoce la UNESCO, “es la más significativa y representativa manifestación del patrimonio cultural inmaterial del sur de España, representando una aportación única de la cultura española en el mundo”. También incide en sus funciones sociales: el flamenco da identidad a comunidades, grupos y personas; aporta ritos y ceremonias de la vida social y privada; y crea un vocabulario y corpus de expresiones.
- Contribuir a desarrollar y difundir el flamenco de nuestra provincia, así como promocionar nuestros/as cantores/as y guitarristas.
- Potenciar y difundir los eventos y artistas, principalmente jóvenes, en nuestra provincia contribuyendo al arraigo y difusión del flamenco en Jaén y de Jaén.
- Llevar el flamenco, como una muestra más de nuestra cultura, a los pueblos de la provincia.
- Continuar el Circuito, comenzado en 1997, que se desarrolla en colaboración con la Excma. Diputación Provincial y la Federación Provincial de Peñas Flamencas.
- Realizar recitales, abiertos al público, en distintas Peñas Flamencas de la provincia.

SEGUNDA.- CUANTIA Y APORTACIONES ECONÓMICAS.

El presupuesto para la organización y desarrollo de esta actividad programada para este año asciende a 10.000,00 €. Para el desarrollo del presente Convenio, la Diputación Provincial de Jaén

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/tlxIS2O9lKiK5PukWzpFlw==					
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	16/10/2026 12:57:58
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	15/10/2026 14:00:46
FIRMADO POR	FRANCISCO VIEDMA VÍLCHEZ - EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN PROV. PEÑAS FLAMENCAS JAÉN			FECHA Y HORA	14/10/2026 19:36:53
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	tlxIS2O9lKiK5PukWzpFlw==	AC0002T7	PÁGINA	4/21
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

aportará una cantidad máxima de 10.000,00 € (diez mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.610.3340.48920 denominada "Convenio de colaboración con la Federación Provincial de Peñas Flamencas Circuito el Flamenco por las Peñas", que representa el 100% del importe total del convenio.

El Plan Financiero, que comprende con detalle los distintos gastos a realizar y las previsiones de financiación, se desglosa como se refleja a continuación:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
CANTE Artistas: Gema Jiménez (700€x2)	1.400,00	Diputación Provincial Jaén	10.000,00
CANTE Artistas: Isco Heredia (700x2)	1.400,00	Aportación Solicitante	
CANTE Artistas Belén Vega, Laura Marchal (700x2)	1.400,00	Otros (detallar)	
Fina de Ángeles/ Juan Carmona/Sonia García (700€x3)	2.100,00		
José Olmo	600,00		
Nió Peñaflor y El Berenjeno	1.500,00		
Juan Pinilla y Alba Martos	1.400,00		
Cartelería	200,00		
TOTAL	10.000,00	TOTAL	10.000,00

Las cuantías consignadas en cada uno de los conceptos que lo configuran tiene carácter estimativo, si bien las variaciones que entre los mismos puedan producirse, sin necesidad de solicitar la modificación de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/tlxIS2O9lKiK5PukWzpFlw==					
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	16/10/2026 12:57:58
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	15/10/2026 14:00:46
FIRMADO POR	FRANCISCO VIEDMA VÍLCHEZ - EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN PROV. PEÑAS FLAMENCAS JAÉN			FECHA Y HORA	14/10/2026 19:36:53
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	tlxIS2O9lKiK5PukWzpFlw==	AC0002T7	PÁGINA	5/21
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

la resolución de otorgamiento, no podrá exceder el 10% del total de la subvención.

En el supuesto de que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al establecido, la aportación de la Diputación Provincial de Jaén se reducirá de forma directamente proporcional al porcentaje establecido como aportación.

TERCERA.- COMPETENCIAS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

a) La Diputación Provincial se compromete a realizar la aportación económica estipulada en la cláusula segunda del presente convenio, atendiendo a lo recogido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para 2026, según lo dispuesto en la cláusula séptima del presente Convenio, es decir, previa justificación por el beneficiario.

b) La Federación Provincial de Peñas Flamencas de Jaén, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Organizar y supervisar el evento en todas sus fases

2. Elaborar el proyecto del Circuito, detallando las actuaciones, plazo de ejecución, fecha de inicio y de finalización, y especialmente memoria justificativa de la especial relevancia del proyecto a realizar, coordinándolas en sus contenidos y tiempo con la Diputación Provincial antes de su realización.

3. Disponer de los locales e infraestructura necesaria para llevar a cabo las actuaciones programadas, atendiendo en cualquier caso las especificaciones técnicas fijadas previamente.

4. Concertar los convenios, contratos y pagos de los mismos a personas o grupos participantes en las programaciones objeto de este Convenio.

5. Tener a su cargo la vigilancia y supervisión permanente durante el desarrollo de todas las actuaciones.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/tlxIS2O9lKiK5PukWzpFlw==					
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	16/10/2026 12:57:58
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	15/10/2026 14:00:46
FIRMADO POR	FRANCISCO VIEDMA VÍLCHEZ - EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN PROV. PEÑAS FLAMENCAS JAÉN			FECHA Y HORA	14/10/2026 19:36:53
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	tlxIS2O9lKiK5PukWzpFlw==	AC0002T7	PÁGINA	6/21
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

6. Hacerse cargo del pago de los impuestos y derechos derivados de la realización de las actuaciones objeto de este Convenio, así como responsabilizarse y hacerse cargo de la cobertura de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar en el desarrollo de alguna de las actuaciones.

7. Comprometerse ante la Diputación Provincial a enviar toda la información disponible respecto del desarrollo de las actuaciones del presente Convenio así como también a remitirle todas las fichas u hojas informativas que la Diputación Provincial pudiera solicitar, a fin de mantener un mejor contacto con el desarrollo general del Convenio.

8. Garantizar el respeto absoluto por el desarrollo y la libertad de expresión en todas las actividades llevadas a cabo.

9. Justificar la presente subvención, según lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio y en las vigentes BEP de la Diputación Provincial de Jaén.

10. La Federación, con anterioridad a la firma del Convenio, habrá de aportar la siguiente documentación:

- Programa detallado de la actividad cultural a realizar, valorado de forma pormenorizada.

- El Plan financiero antes referenciado, que comprenderá la totalidad del gasto a realizar y las previsiones de financiación de dicho gasto con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosados por origen, de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto.

- Acreditación de haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas de la Diputación Provincial de Jaén, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello, aportando la declaración responsable que permita verificarlo.

- Certificación de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En caso de no aportación, se entiende que autoriza a la Diputación de Jaén a

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/tlxIS2O9lKiK5PukWzpFlw==					
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	16/10/2026 12:57:58
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	15/10/2026 14:00:46
FIRMADO POR	FRANCISCO VIEDMA VÍLCHEZ - EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN PROV. PEÑAS FLAMENCAS JAÉN			FECHA Y HORA	14/10/2026 19:36:53
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	tlxIS2O9lKiK5PukWzpFlw==	AC0002T7	PÁGINA	7/21
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

solicitar telemáticamente todos aquellos documentos necesarios para la tramitación de la solicitud de subvención, entre los que se encuentran dichas certificaciones.

- Nombramiento del representante legal.

- Declaración responsable de no ser deudor por reintegro firme de subvenciones otorgadas por la Diputación Provincial de Jaén.

- Declaración responsable de cumplimiento de resto de obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

11. La Federación Provincial de Peñas Flamencas asumirá en lo no previsto en el presente convenio, y en la medida en la que le sean de aplicación, las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén.

CUARTA.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.

La Federación Provincial de Peñas Flamencas deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención tal y como se estipula en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 41.17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto:

a)- En toda actividad/proyecto subvencionada/o por esta Diputación Provincial el beneficiario de la misma deberá de incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema "ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN", así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web: https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaA/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/ .

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/tlxIS2O9lKiK5PukWzpFlw==					
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	16/10/2026 12:57:58
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	15/10/2026 14:00:46
FIRMADO POR	FRANCISCO VIEDMA VÍLCHEZ - EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN PROV. PEÑAS FLAMENCAS JAÉN			FECHA Y HORA	14/10/2026 19:36:53
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	tlxIS2O9lKiK5PukWzpFlw==	AC0002T7	PÁGINA	8/21
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

b)- Si además el proyecto o actividad subvencionada conlleva promoción de la provincia de Jaén el beneficiario de la subvención deberá adicionar, en su caso, la marca gráfica que mejor se adecúe a la actividad o proyecto realizado, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web: https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaA/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/marca-jaen/ .

c)- En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/ proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en los apartados 1 y 2, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 RLGS, que habrá de contemplarse en la normativa reguladora de la subvención.

Corresponde al Área Cultura y Deportes de la Diputación Provincial que concede la subvención, valorar los motivos del beneficiario alegados para justificar la imposibilidad de ejecutar las citadas medidas iniciales de difusión y publicidad y disponer el cumplimiento de las consignadas en el apartado anterior.

La Unidad de Imagen Corporativa valorará la idoneidad de la utilización de los citados elementos identificativos y emitirá informe al respecto.

Así mismo, la Federación Provincial de Peñas Flamencas queda obligada a publicar en su página Web la concesión de la subvención concedida, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Asumir las demás obligaciones derivadas de ésta Ley, de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30/12/2014, (en adelante normativa sobre transparencia).

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/tlxIS2O9lKiK5PukWzpFlw==					
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	16/10/2026 12:57:58
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	15/10/2026 14:00:46
FIRMADO POR	FRANCISCO VIEDMA VÍLCHEZ - EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN PROV. PEÑAS FLAMENCAS JAÉN			FECHA Y HORA	14/10/2026 19:36:53
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	tlxIS2O9lKiK5PukWzpFlw==	AC0002T7	PÁGINA	9/21
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

La Federación se compromete a consensuar el protocolo de los actos públicos relacionados con la presentación, promoción o difusión de las actividades objeto de este convenio, debiendo poner en contacto con el Área de Cultura y Deportes para la organización de los actos a través del correo electrónico, cultura@dipujaen.es . Deberá entregar al Área de Cultura y Deportes con al menos 15 días hábiles de antelación, información de todos los actos a celebrar, relacionados con el objeto de este convenio, siendo necesario contar con la aprobación del Área para fijar fechas y horarios de todo ellos. En caso de incumplimiento, se estará a lo establecido en la estipulación décima de este convenio.

Igualmente la Diputación Provincial participará en los actos públicos o de prensa que se organicen para la difusión de las actividades, al amparo del presente convenio. Contará con la presencia y participación de uno o más representantes de la Diputación, debiendo en cualquier caso tener un lugar en los mismos, acorde a sus obligaciones descritas en el presente convenio.

En las actividades incluidas en el presente convenio, susceptibles de asistir mediante invitación, la Federación Provincial de Peñas Flamencas facilitará a la Diputación Provincial un máximo de 12 invitaciones por acto, con posibilidad de ampliarse este número previo acuerdo de las partes.

En el caso que, se celebren entrevistas, ruedas de prensa o similares, en cualquier medio de comunicación, prensa, televisión y/o radio, digital o no, relativas a las actividades objetos del presente convenio, se deberá mencionar la participación de la Diputación Provincial en las mismas.

Las redes sociales de Diputación Provincial de Jaén, a efectos de compartir publicaciones, etiquetar y nombrar en el transcurso de la actividad, son:

- Facebook: Diputación Provincial de Jaén
- X: @dipujaen
- Instagram: @diputacionjaen

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/tlxIS2O9lKiK5PukWzpFlw==					
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	16/10/2026 12:57:58
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	15/10/2026 14:00:46
FIRMADO POR	FRANCISCO VIEDMA VÍLCHEZ - EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN PROV. PEÑAS FLAMENCAS JAÉN			FECHA Y HORA	14/10/2026 19:36:53
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	tlxIS2O9lKiK5PukWzpFlw==	AC0002T7	PÁGINA	10/21
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

Los gastos subvencionables objeto del presente convenio no podrán tener carácter inventariable y serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Se admitirán los gastos realizados y sus justificantes, siempre y cuando estén comprendidos en el periodo de vigencia del presente convenio.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se admitirán los justificantes de gasto cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención siempre que su pago se produzca antes de que finalice el período de justificación. Todo ello conforme a lo establecido en el artículo 41.24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2026.

En ningún caso serán gastos subvencionables los previstos en el artículo 31.7 de la LGS.

SÉXTA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se hará efectivo en un único pago, previa justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad, programa o proyecto, para la que se le concedió la subvención, en los términos previstos en esta convocatoria y en el art. 41.28 de las BEP.

SÉPTIMA.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación de la subvención se ajustará a lo dispuesto en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Título II del Reglamento de dicha Ley, así como en la forma establecida en el artículo 41.25.2B) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para 2026, revistiendo la forma de cuenta justificativa simplificada, al ser inferior la cantidad de 60.000 euros. Esta justificación constituye un acto obligatorio para la Federación de Peñas Flamencas, y en ella debe incluir la siguiente documentación:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/tlxIS2O9lKiK5PukWzpFlw==					
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	16/10/2026 12:57:58
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	15/10/2026 14:00:46
FIRMADO POR	FRANCISCO VIEDMA VÍLCHEZ - EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN PROV. PEÑAS FLAMENCAS JAÉN			FECHA Y HORA	14/10/2026 19:36:53
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	tlxIS2O9lKiK5PukWzpFlw==	AC0002T7	PÁGINA	11/21
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

1) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2) Una relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

3) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación o de sus Organismos autónomos, excede de las previsiones del plan financiero.

4) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El plazo de justificación de las actividades integradas en este convenio será hasta el día 31 de marzo de 2027.

Al amparo de lo preceptuado en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este plazo podrá ser ampliado no pudiendo exceder de la mitad del mismo y siempre que no se perjudiquen derechos de terceros, debiendo producirse la petición de ampliación y la decisión sobre la misma antes del vencimiento del plazo de que se trate no pudiendo ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

La Federación Provincial de Peñas Flamencas deberá someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

Asimismo, deberá comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/tlxIS2O9lKiK5PukWzpFlw==					
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	16/10/2026 12:57:58
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	15/10/2026 14:00:46
FIRMADO POR	FRANCISCO VIEDMA VÍLCHEZ - EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN PROV. PEÑAS FLAMENCAS JAÉN			FECHA Y HORA	14/10/2026 19:36:53
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	tlxIS2O9lKiK5PukWzpFlw==	AC0002T7	PÁGINA	12/21
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Se declaran compatibles las ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que pueda recibir la Federación Provincial de Peñas Flamencas para aquellas actividades incluidas en el presente convenio, pactadas previamente con la Diputación Provincial de Jaén, siempre que su cuantía, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada. Todo ello de conformidad con lo previsto con el art. 41 apartados 6 y 30 de las BEP para 2026.

NOVENA.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO.

En virtud de lo establecido en el artículo 41 apartado 31 de las BEP para 2026, para el caso de que el pago de la subvención se haga efectivo tras la justificación de la subvención, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la dicha subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de LGS.

El procedimiento para declarar la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la LGS.

El órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.

Antes del inicio, se requerirá al beneficiario para que en el plazo de quince días presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie expresamente a la subvención.

No obstante si el pago se efectuara con carácter previo a la justificación de la subvención y concurriese cualquiera de las causas

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/tlxIS2O9lKiK5PukWzpFlw==					
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	16/10/2026 12:57:58
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	15/10/2026 14:00:46
FIRMADO POR	FRANCISCO VIEDMA VÍLCHEZ - EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN PROV. PEÑAS FLAMENCAS JAÉN			FECHA Y HORA	14/10/2026 19:36:53
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	tlxIS2O9lKiK5PukWzpFlw==	AC0002T7	PÁGINA	13/21
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

contempladas en los artículos 36 y 37 de la LGS, se incoará el procedimiento de reintegro conforme señalan los artículos 41 y siguientes de la LGS, si bien, antes, se efectuará el requerimiento contenido en el artículo 70.3. del RLGS.

Para la tramitación del expediente de reintegro se estará a lo establecido en el artículo 41 apartado 34 de las BEP para el presente ejercicio.

DÉCIMA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

El incumplimiento por parte de la Federación Provincial de Peñas Flamencas de las obligaciones contenidas en el presente convenio, así como las señaladas en el artículo 37 de la LGS dará lugar al reintegro de la subvención en los términos establecidos en los artículos 34.3 de la LGS y en el RLGS, previa tramitación del procedimiento señalado en el artículo 42 de la citada Ley, sin perjuicio de las sanciones que con arreglo al mencionado texto legal, proceda imponer.

En la incoación del procedimiento habrá de tomarse en consideración lo dispuesto en el artículo 41.33 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para 2026, relativo a los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención, en aplicación del principio de proporcionalidad y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.n) de la LGS y artículo 41.33 de las vigentes Bases de Ejecución del presupuesto serán los siguientes:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas en la concesión:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/tlxIS2O9lKiK5PukWzpFlw==					
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	16/10/2026 12:57:58
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	15/10/2026 14:00:46
FIRMADO POR	FRANCISCO VIEDMA VÍLCHEZ - EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN PROV. PEÑAS FLAMENCAS JAÉN			FECHA Y HORA	14/10/2026 19:36:53
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	tlxIS2O9lKiK5PukWzpFlw==	AC0002T7	PÁGINA	14/21
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados en la normativa reguladora de la subvención:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/tlxIS2O9lKiK5PukWzpFlw==					
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	16/10/2026 12:57:58
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	15/10/2026 14:00:46
FIRMADO POR	FRANCISCO VIEDMA VÍLCHEZ - EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN PROV. PEÑAS FLAMENCAS JAÉN			FECHA Y HORA	14/10/2026 19:36:53
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	tlxIS2O9lKiK5PukWzpFlw==	AC0002T7	PÁGINA	15/21
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

retraso: 10% Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos o en el reconocimiento de la obligación se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso, la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de subvención.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar la importancia de aquel.

UNDÉCIMA.-MODIFICACIONES POR CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES.

Las circunstancias que pudieran dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención se resolverán conforme a lo establecido en el artículo 41.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para 2026.

Las referidas modificaciones podrán ser autorizadas por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención podrán cursarse en razón de alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

1.-Causas de fuerza mayor.
2.-Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3.-Motivos de interés público, debidamente justificados.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/tlxIS2O9lKiK5PukWzpFlw==					
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	16/10/2026 12:57:58
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	15/10/2026 14:00:46
FIRMADO POR	FRANCISCO VIEDMA VÍLCHEZ - EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN PROV. PEÑAS FLAMENCAS JAÉN			FECHA Y HORA	14/10/2026 19:36:53
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	tlxIS2O9lKiK5PukWzpFlw==	AC0002T7	PÁGINA	16/21
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

No será preciso solicitar la modificación del acto de concesión cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no superen el 10% del total de la subvención.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren sustancialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la LGS.

DUODECIMA.- SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

El beneficiario podrá subcontratar el 100% de la actividad, de conformidad con lo prevenido en los artículos 29 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. siendo imprescindible la aportación por parte del beneficiario, en el momento de proceder a su justificación, una declaración responsable respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del artículo 29 LGS. Dicha declaración tendrá una validez de seis meses por lo que una vez trascurrido dicho plazo deberá, si procede, renovar la misma

DECIMOTERCERA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/tlxIS2O9lKiK5PukWzpFlw==					
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	16/10/2026 12:57:58
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	15/10/2026 14:00:46
FIRMADO POR	FRANCISCO VIEDMA VÍLCHEZ - EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN PROV. PEÑAS FLAMENCAS JAÉN			FECHA Y HORA	14/10/2026 19:36:53
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	tlxIS2O9lKiK5PukWzpFlw==	AC0002T7	PÁGINA	17/21
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

El plazo de vigencia de este Convenio será desde el día de su firma hasta el día de fin de plazo para presentar la liquidación final o justificación, el 31 de marzo de 2027.

El plazo para la ejecución de los proyectos integrados en este Convenio estará comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

DECIMOCUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

El responsable del seguimiento del presente convenio será el Director del Área de Cultura y Deportes, conforme a lo establecido en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Como responsable del seguimiento, tendrá entre otras la función de expedir la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos para el reconocimiento de la obligación de pago, cuando el pago de la subvención se haga efectivo tras la justificación de la subvención.

DECIMOQUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Todas las actuaciones derivadas del presente Convenio se realizarán con plena sujeción a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación.

De conformidad con el artículo 28 del RGPD, en el caso de que las partes intervinientes para la ejecución del Convenio deban realizar algún tratamiento de datos personales este se regirá por un contrato u otro acto jurídico con arreglo al Derecho de la Unión de los Estados miembros, que vincule al encargado respecto del responsable y establezca el objeto, duración, naturaleza, finalidad, etc, así como los derechos y obligaciones que corresponden al responsable y al encargado. Cuando un encargado del tratamiento recurra a otro

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/tlxIS2O9lKiK5PukWzpFlw==					
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	16/10/2026 12:57:58
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	15/10/2026 14:00:46
FIRMADO POR	FRANCISCO VIEDMA VÍLCHEZ - EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN PROV. PEÑAS FLAMENCAS JAÉN			FECHA Y HORA	14/10/2026 19:36:53
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	tlxIS2O9lKiK5PukWzpFlw==	AC0002T7	PÁGINA	18/21
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, se impondrán a este otro encargado, mediante contrato u otro acto jurídico las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el contrato u otro acto jurídico con arreglo al Derecho de la Unión de los Estados miembros entre el responsable y el encargado, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del Reglamento.

Las partes intervinientes en el Convenio se abstendrán de realizar ningún tipo de tratamiento de datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del Convenio.

Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado de tratamiento los derechos contemplados en la vigente normativa de protección de datos.

DECIMOSEXTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Las dudas que puedan surgir respecto a la interpretación y aplicación del mismo serán resueltas por aplicación de lo dispuesto en la LGS, RLGS, en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para 2026, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones de general aplicación.

Así mismo, el presente Convenio tiene naturaleza administrativa y queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico españolas Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo establecido en su artículo 6.2, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

DECIMOSÉPTIMA.- LITIGIOS.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/tlxIS2O9lKiK5PukWzpFlw==					
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	16/10/2026 12:57:58
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	15/10/2026 14:00:46
FIRMADO POR	FRANCISCO VIEDMA VÍLCHEZ - EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN PROV. PEÑAS FLAMENCAS JAÉN			FECHA Y HORA	14/10/2026 19:36:53
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	tlxIS2O9lKiK5PukWzpFlw==	AC0002T7	PÁGINA	19/21
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación del presente Convenio serán de conocimiento y competencia de Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de la que yo, Mª Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria de la Diputación Provincial de Jaén doy fe

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN	POR LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE PEÑAS FLAMENCAS DE JAÉN
EL PRESIDENTE,	**EL PRESIDENTE,**

DOY FE
LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/tlxIS2O9lKiK5PukWzpFlw==					
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	16/10/2026 12:57:58
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	15/10/2026 14:00:46
FIRMADO POR	FRANCISCO VIEDMA VÍLCHEZ - EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN PROV. PEÑAS FLAMENCAS JAÉN			FECHA Y HORA	14/10/2026 19:36:53
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	tlxIS2O9lKiK5PukWzpFlw==	AC0002T7	PÁGINA	20/21
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: RESOLUCION APROBACION CONVENIO PEÑAS FLAMENCAS

CÓDIGO: WD017EHB

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: CAABBEDA48C3D7B44C6FA954AE6B9A97

URL DE VERIFICACION: http://csv.dipujaen.es?CAABBEDA48C3D7B44C6FA954AE6B9A97

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: 005def77e0e4d7c890a5c5787ae8f2a5d96452cf

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/tlxIS2O9lKiK5PukWzpFlw==					
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	16/10/2026 12:57:58
FIRMADO POR	JUAN LATORRE RUIZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	15/10/2026 14:00:46
FIRMADO POR	FRANCISCO VIEDMA VÍLCHEZ - EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN PROV. PEÑAS FLAMENCAS JAÉN			FECHA Y HORA	14/10/2026 19:36:53
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	tlxIS2O9lKiK5PukWzpFlw==	AC0002T7	PÁGINA	21/21
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrÃ³nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrÃ³nica.				